

ORDENANZA N°: 7591/26.-

Ramallo, 01 de octubre de 2026.-

VISTO:

La ordenanza 6948/24, la cual plantea la necesidad de darle un ordenamiento al tránsito vehicular en la Calle Zabaleta y 24 de octubre de la Localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo arribado a los consensos necesarios, resulta oportuno y pertinente reformular la normativa vigente para brindar el marco legal adecuado a estas modificaciones;

Que el tránsito en doble mano, el estacionamiento sobre una de las manos, la falta de respeto a los límites de velocidad (alta velocidad) con la que transitan los vehículos (autos, motos, camiones) está perjudicando a vecinos y comercios lindantes;

Que sería esencial orientar dichas arterias como mano única dado que tanto la calle Zabaleta como la calle 24 de octubre, son usadas en caso de emergencia tanto por la ambulancia de la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo como por las unidades de Bomberos Voluntarios de Ramallo;

Que al muy importante crecimiento poblacional que se viene desarrollando en la localidad, resulta fundamental acompañarlo con medidas que faciliten el desplazamiento vehicular;

Que la mencionada norma otorga facultades a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para llevar adelante las intervenciones y acciones pertinentes tendientes a facilitar y optimizar la circulación vehicular en la zona;

Que asimismo, la Ordenanza N° 6948/24 en su Artículo 6° establece textualmente: *"solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, lleve a cabo una consulta con vecinos de las arterias mencionadas, y con organismos especializados en Urbanismo, Tránsito y Emergencias, que puedan hacer un estudio proyecto, para aportar una solución viable y definitiva, que sea práctica y otorgue seguridad vial a los peatones y conductores que circulen por esa zona";*

Que en estricto cumplimiento de dicha disposición, se han llevado a cabo diversos encuentros con vecinas y vecinos frentistas a fin de establecer criterios de intervención consensuados, como así también reuniones de trabajo con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Ramallo;

Que de estas instancias participativas tomó debida intervención la Subsecretaría de Seguridad Municipal, área que, por su competencia y conocimiento técnico, resulta ser la autoridad indicada para dictaminar sobre la materia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza 6948/24 el cual quedara redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1º)** Establézcase el sentido único de circulación vehicular para las siguientes arterias, según se detalla a continuación:

- **Calle A. De Zavaleta:** Sentido único de circulación de Este a Oeste, en el tramo comprendido desde Av. Dusso hasta la intersección de las calles Frondizi / Belgrano.

- **Calle J. Silva:** Sentido único de circulación de Oeste a este, desde calle Hebe Báez hasta Av.

Dusso.-----

ARTÍCULO 2º) Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza 6948/24 el cual quedara redacta-
----- do de la siguiente manera: **ARTÍCULO 2º)** Establézcase ambos sentidos de
circulación vehicular para la Calle A de Zabaleta en el tramo comprendido entre Frondizi / Belgrano y 24 de octubre.-----

ARTÍCULO 3º) Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza 6948/24 el cual quedara redacta-
----- do de la siguiente manera: **ARTÍCULO 3º)** Establézcase el sentido único de
circulación vehicular para las siguientes arterias perpendiculares, **específicamente en los
tramos comprendidos entre las calles A. De Zavaleta y J. Silva:**

- **Calle Arturo Frondizi:** Ambos sentidos de circulación.
- **Calle Hebe N. Báez:** Sentido único de circulación de Norte a Sur.
- **Calle Buenos Aires:** Sentido único de circulación de Sur a Norte.
- **Calle Vuelta de Obligado:** Sentido único de circulación de Norte a Sur
- **Calle 20 de junio:** Sentido único de circulación de Sur a Norte
- **Calle José M. Bustos:** Sentido único de circulación de Norte a Sur.-----

ARTÍCULO 4º) Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza 6948/24 el cual quedara redacta-
----- do de la siguiente manera: **ARTÍCULO 4º)** Dispóngase que el
estacionamiento vehicular sobre la calle **A. De Zavaleta** se realice de manera exclusiva
sobre una única mano en todo su recorrido desde calle **AV. Dusso** hasta **calle 24 de
octubre**, a excepción del tramo especificado en el Artículo 5º.-----

ARTÍCULO 5º) Dispóngase la prohibición de estacionamiento en calle De Zabaleta en el
----- tramo comprendido entre la calle Ing. Iribas y Hebe Báez.-----

ARTÍCULO 6º) Dispóngase que el estacionamiento vehicular sobre calle Silva se realice de
----- manera exclusiva sobre una única mano en toda su traza desde Av. Dusso
hasta Hebe Báez.-----

ARTÍCULO 7º) Modifíquese el Artículo 5º de la Ordenanza 6948/24 el cual quedara redacta-
----- do de la siguiente manera: **ARTÍCULO 5º)** Encomiéndese al Departamento
Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaria de Seguridad, la adecuación de la
infraestructura vial y la instalación de la señalización vertical reglamentaria, pintado de
cordones y toda aquella acción de seguridad vial que se considere pertinente a los fines de
la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 8º) Ratifícase la vigencia del Artículo 7º de la Ordenanza N° 6948/24, referido a
----- que todo aquel que incumpliere en lo dispuesto por la normativa será pasible
de las sanciones previstas en el Artículo 485º del Código Municipal de Convivencia y Faltas
de Ramallo.-----

ARTÍCULO 9º) Anéxese a la presente Ordenanza el croquis ilustrativo de los sentidos de
----- circulación vehicular establecidos en los artículos precedentes.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE 2026.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

